



Universidad Autónoma
de Baja California

"2025, año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
Oficio: 350/2025-2

Universidad Autónoma
de Baja California

07 NOV 2025

RECTORÍA
RECIBIDO

Dr. Luis Enrique Palafox Maestre
Rector
Presente.-

Con el gusto de saludarlo, distraigo su atención, para solicitar su apoyo, y de considerarlo procedente se considere, dentro de los puntos del orden del día del próximo Consejo Universitario, se turne a la COMISIÓN PERMANENTE DE GRADOS Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS del H. Consejo Universitario el siguiente: **PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO QUE DELEGA EN COMISIÓN ESPECIAL LA FACULTAD DE OTORGAR VALIDEZ DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA, IMPARTIDOS POR LAS ENTIDADES ASOCIADAS A LA UNIVERSIDAD Y OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EXTERNAS.**

Agradeciendo de antemano la atención que brinde al presente, me reitero a sus consideraciones, esperando, si así lo estima pertinente, para la atención del tema que se pone a su consideración.

Quedo de usted.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA

DESPACHADO
07 NOV 2025
DESPACHADO
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Atentamente

"Por la realización plena del ser"
Mexicali, B.C., a 7 de noviembre de 2025

Dr. David Alvarez García
Abogado General



Universidad Autónoma
de Baja California

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

C.c.p. M.I. Edith Montiel Ayala. Secretaria General de la Universidad Autónoma de Baja California.
C.c.p. Dr. David Toledo Sarracino. Coordinador del Centro de Educación Continua de la UABC.
C.c.p. Minutario

LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, en legítimo ejercicio de mis facultades como Presidente de su honorable Consejo Universitario, presento a la consideración de ese órgano colegiado el siguiente

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO QUE DELEGA EN COMISIÓN ESPECIAL LA FACULTAD DE OTORGAR VALIDEZ DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA, IMPARTIDOS POR LAS ENTIDADES ASOCIADAS A LA UNIVERSIDAD Y OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EXTERNAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Conforme al artículo 3º, fracción IV de su Ley Orgánica, la Universidad Autónoma de Baja California (UABC) tiene la facultad de otorgar, para fines docentes, validez a los estudios que se hagan en otros establecimientos de instrucción nacionales y extranjeros.

Toda vez que la normatividad universitaria no asigna expresamente el ejercicio de la mencionada facultad a alguna autoridad o dependencia en particular; en consecuencia, de acuerdo a la atribución residual o por exclusión, establecida a favor del Consejo Universitario en el diverso artículo 24, fracción III de la Ley Orgánica en cita, corresponde a este órgano colegiado resolver sobre el otorgamiento de validez de estudios en instituciones o entidades diversas a la Universidad.

Por otra parte, el artículo 78 segundo párrafo del propio Estatuto General, establece que se entenderá por entidades asociadas a la Universidad, aquellas que mantienen relaciones operativas de beneficio directo para la Universidad, y de acuerdo a su acta constitutiva o estatutos estén dirigidas, administradas o vigiladas directamente por funcionarios de la Universidad.

En la actualidad, en la UABC existe la Comisión Especial de Educación Continua la cual fue aprobada en Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario el 07 de octubre de 2016. La conformación de esta Comisión, surgió a raíz de apoyar a las entidades asociadas a la Universidad que imparten programas de educación continua (PEC), tales como: cursos, certificaciones institucionales, diplomados, cursos de posgrado de alta especialidad, seminarios, talleres y otras actividades académicas relacionadas que otorgan nano, micro y macrocredenciales, dirigidos a los diferentes sectores de la sociedad, de acuerdo con la demanda. Esta actividad, a pesar de no otorgar grados académicos a sus participantes ha otorgado la validez por parte de la Universidad, acorde al principio de legalidad base de la vida institucional, garantizado igualmente la calidad de su contenido.

Dado a la dinámica institucional de expansión y posicionamiento del aprendizaje a lo largo de la vida en la UABC, es necesario dotar de la estructura académico-administrativa al **Centro de Educación Continua UABC** para la realización del registro, implementación, seguimiento y evaluación de los mismos.

En especial, en el caso de las instituciones educativas externas a la UABC, éstas requieren obtener la validez oficial de los programas de educación continua que otorgan nano, micro y macrocredenciales que imparten a su personal o al público en general, con las mismas características y estándares de calidad que los impartidos por la Universidad, lo que significa razonable y procedente el otorgamiento del aval universitario.

En ese sentido, se señala que la naturaleza altamente dinámica de los programas mencionados, cuyo número y contenido varía de un ciclo lectivo a otro, impone la necesidad de crear una forma expedita de otorgar el reconocimiento de validez, que el Consejo Universitario no puede asumir de forma directa, en razón del tiempo que implica la realización de sus actividades ordinarias, y que resulta conveniente formar para ello una comisión especial, integrada por académicos/as o expertos/as reconocidos y vinculados a las distintas áreas del conocimiento conocedores de la educación continua en la UABC.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 24, fracciones I y II de la Ley Orgánica, en relación con los artículos 48 fracciones I y VIII, y 78 fracción XIII del Estatuto General, se tiene a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se delega en la **Comisión Especial de Educación Continua (CEEC)** de la Universidad Autónoma de Baja California descrita en el artículo tercero del presente acuerdo, la facultad de otorgar validez a los programas de educación continua, impartidos por las entidades asociadas a la Universidad y otras instituciones educativas externas.

SEGUNDO. La calidad de los cursos, certificaciones institucionales, diplomados, cursos de posgrado de alta especialidad, seminarios, talleres, asesorías, consultorías y otras actividades relacionadas que otorgan certificados e insignias digitales, será asegurada por la unidad académica y/o por las entidades asociadas a la Universidad que imparten, gestionan y promueven lo antes mencionado.

TERCERO. La **CEEC** referida en el artículo primero del presente acuerdo, funcionará conforme a lo siguiente:

- I. Estaría integrada por: El/la Titular de la Secretaría General de la UABC quien fungirá como su presidente, el/la titular del Centro de Educación Continua UABC quien fungirá como secretario, el/la titular de la Coordinación General de Investigación y Posgrado y dos académicos(as) expertos de las distintas áreas del conocimiento que se imparten en la UABC quienes fungirán como vocales. Las y los académicos expertos serán propuestos el/la titular del Centro de Educación Continua UABC con el visto bueno del/de la titular de la Secretaría General. Los integrantes mantendrán en dicha comisión por un periodo de dos años iniciando en año impar. Los integrantes de la Comisión tendrán cargo honorífico.
- II. Previa convocatoria la presidencia, sesionará el número de veces y en los lugares que resulten convenientes, teniendo validez sus acuerdos por mayoría de votos.

Transitorio

Único. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Universitaria.